CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 – 2025

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
NIT. 800.103.884-9

Contratista: DORA LUZ OCAMPO LÓPEZ
C.C. 42.027.278 DE LA VIRGINIA

Objeto: REALIZAR EL SUMINISTRO DE CUARENTA MIL (40.000) BOLSAS PLÁSTICAS DE CALIBRE 1.5 COLOR AZUL CLARO PARA LA ACTIVIDAD DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

Valor: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. ($ 37.000.000,00)

Plazo de Ejecución: SEIS (06) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

La señora **DORA LUZ OCAMPO LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.027.278 de La Virginia, con domicilio en la Cra 10 No 5-52, La Virginia - Risaralda, teléfono 6063679315 - 3165211888, correo electrónico doraluzoc@hotmail.com en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Suministro el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE CUARENTA MIL (40.000) BOLSAS PLÁSTICAS DE CALIBRE 1.5 COLOR AZUL CLARO PARA LA ACTIVIDAD DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

Parágrafo. Las partes acuerdan obligarse al acatamiento y cumplimiento de los estudios previos que se anexan a este contrato y en tal sentido forman parte integral del mismo contrato, en donde el CONTRATISTA acepta que los conoce y cumplirá en debida forma

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

1. Realizar suministro de Cuarenta Mil Bolsas Plásticas
2. Las bolsas Plásticas deben ser calibre 1.5 y color Azul Claro

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 – 2025

3. Las medidas de las bolsas son de 70 cm x 85 cm x 150 cm

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:
1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.
5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Suministro se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. ($ 37.000.000,00) incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia se obliga a pagar al contratista mediante actas parciales de acuerdo al avanece de entrega del producto suministrado, previa presentación del servicio pactado en informes de actividades (facturas) por parte del contratista y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 – 2025

CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Suministro se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 con CDP N° 2025069 del 06 de febrero del 2025.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo de usos del Agua y Aseo de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de suministro.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de suministro.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de suministro y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato.
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de Suministro se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 – 2025

Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de suministro, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de suministro, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD** por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de SEIS (06) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.
PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de suministro, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el área de influencia de la ESP de La Virginia Risaralda.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 – 2025

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

DORA LUZ OCAMPO LÓPEZ
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó

Proyecto: Secretaria ejecutiva